



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2832

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/08/1994 - B.Inf. 60/1994

Sancionada: 22/09/1994

Promulgada: 11/10/1994 - Decreto: 1770/1994

Boletín Oficial: 17/10/1994 - Nú: 3200

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la producción primaria de alimentos y a su elaboración en la provincia, insumos básicos de los planes alimentarios que brinden los organismos oficiales del Estado Provincial, ajustándose a reglamentación de ley y siempre que su incorporación a dichos planes no implique una mayor erogación presupuestaria.

Artículo 2°.- Las empresas y productores alcanzados por esta ley, deberán inscribirse en el registro de proveedores del Estado para acceder a los beneficios que otorga la presente.

Artículo 3°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.